



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
**GOBERNADOR**

**MODIFICACION Y PRÓRROGA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, CONFORME AL ARTÍCULO N°23, DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N°**

**1120**

**COPIAPÓ,**

**11 DIC 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°18.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.074, sobre el Fortalecimiento de la Regionalización del País; en la Resolución N°8, de 2020, que aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil, y en la Resolución Exenta General N°1002, de 2024, que da cumplimiento a los artículos N°8 y 20, del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil, ambas del Gobierno Regional de Atacama; en las Resoluciones N° 6 y 7, de 2019, de Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la Resolución N°8, de 21 de febrero de 2020, se aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Atacama (COSOC).

2. Que, a través de la Resolución Exenta General N°1002, de 30 de octubre de 2024, se da cumplimiento a los artículos N°8 y 20 del Reglamento COSOC, asegurando la equidad de género, la representación territorial y el establecimiento de categorías sobre materias que correspondan al desempeño y desarrollo de las atribuciones del Gobierno regional de Atacama.

3. Que, resulta necesario modificar el numeral I denominado Integración Género y Territorio, relativo a los principios de igualdad de género.

4. Que, el artículo N°23, del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil, dispone: *"En caso de no lograrse la acreditación del mínimo de organizaciones para realizar las elecciones, el Gobierno Regional de Atacama, determinará un nuevo plazo para acreditar otras organizaciones en las categorías"*.

5. Que, a la fecha se encuentran inscritas al padrón electoral 1 organización y 1 inscripción de candidatos o candidatas, siendo el mínimo para realizar el proceso electoral 18 postulaciones, dado el número de cupos, lo que hace necesario determinar un nuevo plazo para el proceso electoral, conforme al artículo N°23, del Reglamento.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** las modificaciones que se indican con el objeto de determinar nuevos plazos para llevar a cabo las elecciones de los miembros del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Atacama, cuyo calendario es aplazado de la siguiente forma:

## 1. CALENDARIO

ETAPAS	FECHAS
DIFUSIÓN.	Desde la publicación de la presente Resolución, hasta el día 10/01/2025.
INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN.	Desde el 18/11/2024 AL 12/01/2025, 23:59 HORAS
REVISIÓN DE POSTULACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ADMISIBILIDAD.	Desde el 13/01/2025 al 15/01/2025.
PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS EN BANNER	Desde el 16/01/2025 al 17/01/2025.
ELECCIÓN.	Desde el 22/01/2025 al 23/01/2025.
RESOLUCIÓN QUE PÚBLICA LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN.	El día 27/01/2025.
RESOLUCIÓN QUE ACOGE O RECHAZA RECURSOS DE REPOSICIÓN.	El día 31/01/2025.
RESOLUCIÓN QUE PONE TERMINO AL PROCESO RECURSIVO Y PROCLAMA COMO MIEMBROS DEL COSOC A LOS POSTULANTES ELECTOS.	El día 04/02/2025.

2. **APRUÉBESE** las modificaciones que se indican con el objeto de garantizar la integración, género y territorio de los miembros del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Atacama, en el siguiente tenor:

### Donde dice:

"EL ESTABLECIMIENTO DEL GÉNERO MASCULINO Y FEMENINO HA SIDO DETERMINADO PARA MANTENER UNA RELACIÓN DE EQUIDAD Y REPRESENTATIVIDAD ENTRE AMBOS.

CABE HACER PRESENTE QUE DONDE DICE GÉNERO "MASCULINO", EN EL PRÓXIMO COMICIO DIRA GÉNERO "FEMENINO", ASEGURANDO SIEMPRE UN 50% DE REPRESENTATIVIDAD DE ÉSTOS."

### Debe decir:

"LA INTEGRACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GÉNERO MASCULINO Y FEMENINO DEBERÁ DETERMINARSE PARA MANTENER UNA RELACIÓN DE EQUIDAD Y REPRESENTATIVIDAD ENTRE AMBOS. PARA ELLO Y EN EL CASO QUE UNO DE LOS GÉNEROS TENGA PROVINCIALMENTE UNA PROPORCIÓN SUPERIOR AL 50%, EL O LOS CANDIDATOS MENOS VOTADOS DEL GÉNERO SOBRRERREPRESENTADO DEBERÁN CEDER SU CUPO A UNO O MÁS CANDIDATOS DEL GÉNERO SUBRRERREPRESENTADO, HASTA QUE SE ALCANCE UNA EQUIVALENCIA ENTRE AMBOS. EN EL CASO DE EMPATE DE VOTOS ENTRE LOS CANDIDATOS MENOS VOTADOS DEL GÉNERO SOBRRERREPRESENTADO QUE DEBAN ABANDONAR SU CUPO, DEBERÁ PROCEDERSE A REALIZAR UNA SELECCIÓN POR ORDEN ALFABÉTICO CONSIDERANDO LOS APELLIDOS PATERNO Y MATERNO."

Por consiguiente, los cuadros por provincias **donde dice:**

TIPO DE ORGANIZACIÓN	GÉNERO DE REPRESENTACIÓN	Nº DE CUPOS
Corporaciones y organizaciones no gubernamentales.	Masculino.	1
Fundaciones.	Femenino.	1
Organizaciones Territoriales.	Masculino.	1
Organizaciones Funcionales.	Femenino.	1
Organizaciones Indígenas.	Masculino.	1
Sindicatos (gremios y asociaciones inclusive).	Femenino.	1

### Debe decir:

TIPO DE ORGANIZACIÓN	GÉNERO DE REPRESENTACIÓN	Nº DE CUPOS
Corporaciones y organizaciones no gubernamentales.	Masculino o Femenino	1
Fundaciones.	Masculino o Femenino	1
Organizaciones Territoriales.	Masculino o Femenino	1
Organizaciones Funcionales.	Masculino o Femenino	1
Organizaciones Indígenas.	Masculino o Femenino	1
Sindicatos (gremios y asociaciones inclusive).	Masculino o Femenino	1

3. **COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a toda la ciudadanía mediante el banner <https://goreatacama.gob.cl/consejo-de-la-sociedad-civil/> de la plataforma del Gobierno Regional de Atacama, dispuesto para dicho efecto, en [www.goreatacama.cl](http://www.goreatacama.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARIO SILVA ÁLVAREZ**  
**GOBERNADOR REGIONAL(S)**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Indicados.
2. División de Planificación y Desarrollo.
3. Asesoría Jurídica.
4. Unidad de Auditoría.
5. Oficina de Partes.

MSA/AEG/CZB/JCTV/JRR/jrp